

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Gloria Francia Castañeda y otra
Demandado: Adolfo León Castaño e indeterminados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, octubre (26) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUST. CIVIL N° 085

(Ordenando traslado excepciones de Mérito y Reconoce Personería)

Radicación: 2022-00046-00

Visto el informe de secretaria que antecede, teniendo en cuenta que el demandado ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO, quien luego de ser citado, se presentó en el Juzgado para ser notificado personalmente, se le corrió traslado de la demanda culminando el plazo para contestar y/o excepcionar el día de 15 de septiembre de 2022. De de igual forma, se encontraban corriendo los términos de publicación en el RNP, los cuales vencieron el día 24 octubre de 2022, sin que se hubiese presentado persona distinta al demandado ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO.

Por su parte, el demandado a través de apoderada judicial, dentro del término concedido, el día 15 de septiembre de 2022 allega contestación de la demanda y excepciones de mérito “falta de requisitos previstos por la Ley para adquirir por prescripción extraordinaria, mala fe de las demandantes y las genéricas”.

Por lo anterior y a la luz de lo señalado en los artículos 391 Inc. 6 y 75 del Código General del proceso en concordancia con el Art. 5 de la L.2213/2022, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER** traslado a la parte ejecutante por el término de TRES (03) DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 Inc. 6 del CGP, para que se pronuncie sobre las excepciones de “Falta de requisitos previstos por la Ley para adquirir por prescripción extraordinaria, mala fe de las demandantes y las genéricas”, oportunamente interpuesta por el demandado **ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: **RECONOCER** y tener a la doctora **GLORIA YOLANDA BUITRAGO GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.067.475, expedida en Pereira Risaralda, portadora de la tarjeta profesional N° 38.901 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 24 N° 15-38 de Versalles Valle correo electrónico: ybuitragog@hotmail.com, como apoderada del demandado señor **ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO**, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32fe772d50e1035833de0c3b8dbc0cddf09fb8911f5e5614c86453e515bf37**

Documento generado en 26/10/2022 07:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>